

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA LUMEC LUMINARIAS
ECUATORIANAS S.A. -----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00.---

En la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinticuatro de mayo de dos mil once, ante mí DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO CANTON GUAYAQUIL, comparecen por una parte ANGEL AGNELIO RECALDE NUÑEZ, casado, de ocupación contador, en representación de la compañía ecuatoriana PROELECTRICA, PRODUCTOS ELECTRICOS GENERALES S.A., en su calidad de Gerente y Representante Legal de la misma, tal como consta de la copia certificada de su nombramiento; y por otra parte GREGORIO ENRIQUE PAZMIÑO VERA, casado, de ocupación ejecutivo, en representación de la compañía ecuatoriana SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la misma, tal como consta de la copia certificada de su nombramiento; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad a quienes identifiqué por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad, bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente:
MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la



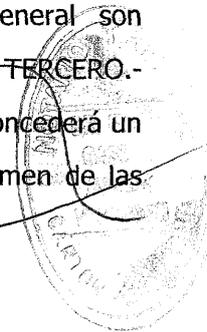
1 compañía anónima que se denomina LUMEC LUMINARIAS
2 ECUATORIANAS S.A. las compañías ecuatorianas PROELECTRICA,
3 PRODUCTOS ELECTRICOS GENERALES S.A., representada por ANGEL
4 AGNELIO RECALDE NUÑEZ, en su calidad de Gerente y representante
5 legal y SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC, representada por
6 GREGORIO ENRIQUE PAZMIÑO VERA, en su calidad de Gerente y
7 representante legal; ambas domiciliadas en Guayaquil; además
8 manifiestan que no requieren autorización de la Junta General de sus
9 respectivas compañías para comparecer a este acto de constitución y,
10 otorgar y suscribir la correspondiente escritura pública que la contiene.-
11 SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante este contrato se
12 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de
13 derecho positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el
14 Estatuto Social que se inserta a continuación: ESTATUTOS DE LA
15 COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LUMEC LUMINARIAS
16 ECUATORIANAS S.A. S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,
17 FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-
18 Constitúyese en esta ciudad una compañía anónima que se denominará
19 **LUMEC LUMINARIAS ECUATORIANAS S.A.**, la misma que se regirá
20 por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se
21 expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto: a) La
22 fabricación, ensamblaje y distribución de materiales electricos, luminarias,
23 focos y todo tipo de equipo para luminarias; b) Dedicarse a toda clase de
24 construcciones y montajes relativos a la ingeniería civil y electromecánica;
25 c) A la elaboración, implementación y desarrollo de proyectos de obras de
26 ingeniería eléctrica y civil; y, d) podrá, en fin, para cumplir con su objeto,
27 ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas
28 y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo

1 para el cual se constituye esta compañía es de CINCUENTA AÑOS que
2 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en
3 el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de
4 la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá
5 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
6 República o del exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y
7 ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la
8 compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de Estados Unidos
9 de América, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES
10 de Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones
11 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que
12 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-
13 ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a
14 la ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
15 Compañía. ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se
16 extraviare, deteriorase o destruyera, la compañía podrá anular el título
17 previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los
18 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez
19 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
20 procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo al
21 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título
22 o certificados anulados.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible
23 y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las junta
24 generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
25 dichas juntas generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán
26 en el Libro de acciones y Accionistas donde se registrarán también los
27 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.-
28 La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras



1 estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los
2 accionistas certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO DECIMO
3 PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital,
4 se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
5 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá seguir según los
6 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
7 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
8 diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL
9 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO
10 DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
11 General que constituye su órgano supremo. La administración de la
12 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
13 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
14 estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen
15 los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO
16 QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
17 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
18 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
19 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de
20 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad
21 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
22 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.
23 ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá
24 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del
25 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
26 número de accionistas que represente por lo menos al veinticinco por
27 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
28 misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- Para

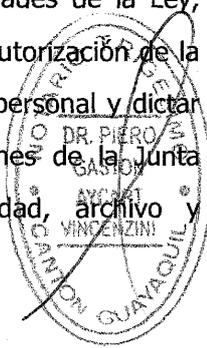
1 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
2 primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
3 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,
4 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
5 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
6 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
7 concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán
8 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
9 mediante carta-poder. ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas
10 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
11 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se
12 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
13 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
14 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último,
15 se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
16 período según los estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas
17 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
18 pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.-
19 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y
20 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
21 puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-
22 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
23 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
24 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren
25 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
26 obligatorias para todos los accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-
27 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
28 receso para que el Gerente General, redacte una acta, resumen de las



1 resoluciones o acuerdos, con el objeto de que dicha acta – resumen
2 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
3 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
4 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario o por
5 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
6 conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO VIGÉSIMO
7 CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa.
8 Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a
9 lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
10 Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General
11 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la
12 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en
13 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
14 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
15 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
16 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
17 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
18 que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha
19 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
20 General así convocada se constituirá con el número de accionistas
21 presentes para resolver uno ó más de los puntos antes mencionados,
22 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
23 ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General
24 ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
25 Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio
26 de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser
27 accionista o no de la compañía ; b) Elegir uno o mas comisarios quienes
28 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve y doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y



1 correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus
2 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; j)

3 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los
4 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y

5 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
6 mismas facultades que el reemplazado. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-

7 El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y

8 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

9 General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el

10 Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la

11 misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y

12 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que

13 reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad en el artículo

14 anterior.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del

15 o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de

16 la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- La

17 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de

18 Compañías en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del

19 Gerente General y Presidente.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL

20 CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de

21 la manera siguiente: la compañía PROELECTRICA, PRODUCTOS

22 ELECTRICOS GENERALES S.A., ha suscrito CUATROCIENTAS acciones

23 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco

24 por ciento del valor de cada una de ella; y, la compañía SISTEMAS

25 ELECTRICOS S.A. SISELEC ha suscrito CUATROCIENTAS acciones

26 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco

27 por ciento del valor cada una de ellas; conforme consta del certificado de

28 cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO PICHINCHA. Los



Guayaquil, 07 de mayo del 2010

Licenciado
Ángel Agnelio Recalde Núñez
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de la compañía Proelectrica, Productos Eléctricos Generales S. A., en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, por unanimidad, resolvió reelegir a usted Gerente de la compañía por el período de dos años y, con todos los derechos, deberes y atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la compañía, constantes en la escritura pública de constitución de la misma, que el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, abogado Ernesto Tama Costales, autorizó en esta ciudad, el treinta de junio de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales constantes en la referida escritura pública de constitución, ejerce usted, la representación legal, judicial y, extrajudicial de la compañía en forma individual.

Deseándole éxito en el ejercicio de sus funciones, me suscribo.

Atentamente,

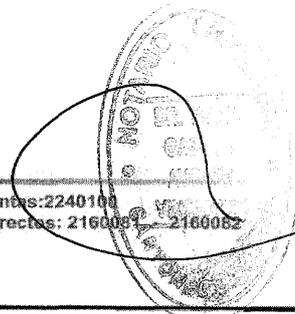


Ing. Pedro Arturo Intriago Ruíz
Presidente

DILIGENCIA DE ACEPTACION: Yo, Ángel Agnelio Recalde Núñez, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 0900595059, domiciliado en el Kilómetro 16 ½ Vía a Daule primera entrada a Cervecería, Dermigón, en esta fecha acepto y prometo desempeñar fiel y legalmente el cargo de Gerente de la compañía Proelectrica, Productos Eléctricos Generales S. A. Guayaquil, 07 mayo del 2010.



Lcdo. Ángel Agnelio Recalde Núñez
Gerente



NUMERO DE REPERTORIO: 22.529/
FECHA DE REPERTORIO: 13/May/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:59

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON / GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha trece de Mayo del dos mil diez, queda inscrito
el Nombramiento de Gerente, de la Compañía PROELECTRICA,
PRODUCTOS ELECTRICOS GENERALES S.A., a favor de
ANGEL AGNELIO RECALDE NUÑEZ, a foja 46.621, Registro
Mercantil número 8.774. /

ORDEN: 22529



\$ 21,39

REVISADO POR:

h.



AB. ZOLA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ELECTRICOS S. A.

SISELEC

69288

Guayaquil, 23 de marzo del 2010

Señor
Gregorio Enrique Pazmiño Vera
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumpleme comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **SISTEMAS ELECTRICOS S. A. SISELEC**, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, por unanimidad resolvió elegir a usted **GERENTE** de la compañía por el periodo de **dos años**, con los deberes y atribuciones que le confieren los Artículos Sexto y Décimo Octavo numeral Primero de los Estatutos Sociales de la compañía, constantes en la escritura pública de constitución que el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, abogado Ernesto Tama Costales, autorizó en esta ciudad el cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos Sexto y Décimo Octavo numeral Primero de los referidos Estatutos Sociales, ejerce usted, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Reemplaza usted, en el cargo conferido al ingeniero **Miguel Eduardo Salcedo Barriga**, cuyo nombramiento se inscribió en Guayaquil el 17 de febrero del 2009.

Desearándole éxito en sus funciones, quedo de usted.

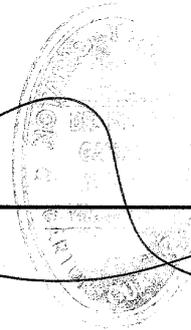
Atentamente,



Abg. Gabriela Lazo Jaramillo
Secretario Ad-Hoc

DILIGENCIA DE ACEPTACIÓN.- Yo, **Gregorio Enrique Pazmiño Vera**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 090944061-2, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, en esta fecha acepto y prometo desempeñar fielmente el cargo de **GERENTE** de la compañía **SISTEMAS ELECTRICOS S. A. SISELEC**.
Guayaquil, marzo 23 del 2010.

SR. GREGORIO ENRIQUE PAZMIÑO VERA
GERENTE



NUMERO DE REPERTORIO: 13.991
FECHA DE REPERTORIO: 29 mar/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:40

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha seis de Abril del dos mil diez, queda inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañia **SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC**, a favor de **GREGORIO ENRIQUE PAZMIÑO VERA**, a foja 32.046, Registro Mercantil número 5.929.
2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja 18.941, del Registro Mercantil del 2.009, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 13991



19,38

REVISADO POR

J



**REGISTRO
MERCANTIL**
2010 CEDENO GALLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990935254001
RAZON SOCIAL: PROELECTRICA, PRODUCTOS ELECTRICOS GENERALES S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: RECALDE NUÑEZ ANGEL AGNELIO
CONTACTO: CALDERON VERDESOTO VICTOR HUGO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/08/1988 FEC. CONSTITUCION: 04/08/1988
FEC. INSCRIPCION: 29/11/1988 FECHA DE ACTUALIZACION: 06/05/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL ELECTRICO INCLUIDOS POSTES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: S/N Kilómetro: 4.5 Referencia ubicación: FRENTE A LA FABRICA DE COLCHONES PARAISO Telefono Trabajo: 042245500 Telefono Trabajo: 042245500

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MIAY030510

Lugar de emisión: GUAYAQUIL VIA A DAULE KM. Fecha y hora: 05/05/2011 11:52:00

Martha Isabel
DIRECCION DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

SRI.gov.ec

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0990935254001

RAZON SOCIAL: PROELECTRICA, PRODUCTOS ELECTRICOS GENERALES S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 04/08/1988

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL ELECTRICO INCLUIDOS POSTES
ACTIVIDADES DE FABRICACION DE POSTES
ACTIVIDADES DE ANALISIS, DESARROLLO, IMPLEMENTACION DE SISTEMAS ELECTRONICOS Y DE COMPUTACION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: S/N Referencia:
FRENTE A LA FABRICA DE COLCHONES PARAISO Kilómetro: 4.5 Telefono Trabajo: 042245500 Telefono Trabajo: 042245600



[Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MIAY030510

Lugar de emisión: GUAYAQUIL A DAULE KM. Fecha y hora: 05/05/2011 11:24:30

Página 2 de 2

[Signature] Tejada Martha Isabet
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

SRI.gov.ec



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0991273123001
RAZON SOCIAL: SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC
NOMBRE COMERCIAL: SISELEC
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: PAZMIÑO VERA GREGORIO ENRIQUE
CONTADOR: CALDERON VERDESOTO VICTOR HUGO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/06/1993 **FEC. CONSTITUCION:** 30/06/1993
FEC. INSCRIPCION: 12/11/1993 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 08/04/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL Y EQUIPO ELECTRICO

DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARDUI Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: S/N Edificio:
 INPROEL Kilómetro: 4.5 Referencia ubicación: A SEISCIENTOS METROS DE COCA COLA Telefono Trabajo: 042245500

DOMICILIO ESPECIAL:

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS **CERRADOS:** 1

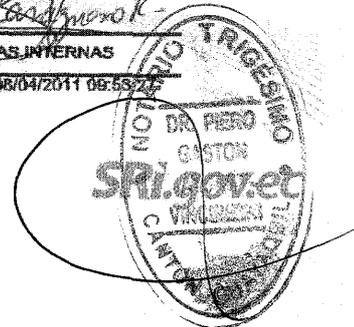


Pamela Cavagnaro Romero
DELEGADO DEL R.U.C.
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: PCCN011208 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/MIA A DAULE KM. Fecha y hora: 08/04/2011 09:58:22



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0991273123901
RAZON SOCIAL: SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 30/06/1993
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL Y EQUIPO ELECTRICO
VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL Y EQUIPO DE CONSTRUCCION
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y MONTAJES CIVILES
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: S/N Referencia: A SEISCIENTOS METROS DE COCA COLA Edificio: INPROEL Kilómetro: 4.5 Teléfono Trabajo: 042245560

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** CERRADO **FEC. INICIO ACT.:** 17/11/2000
NOMBRE COMERCIAL: SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC **FEC. CIERRE:** 31/03/2008
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: 72-05 Intersección: PASAJE RIVADENEIRA Teléfono Domicilio: 456810



Pamela Cavagnaro Romero
DELEGADA DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FCCR011208 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/MIA A DAULE KM. Fecha y hora: 08/04/2011 09:53:28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION NACIONAL N° 09005500-9

RECALDE ANGEL AGNELIO

GUAYAS / GUAYAS / CONCEPCION

05/09/2009

1741

Recalde



ECUATORIANAWAYFRIBB WILLAMBUDE

LASER ANA ROSA LINDO ESPINOZA

SUPERIOR CONTADOR

RECALDE ANGEL AGNELIO

RECALDE ANGEL AGNELIO

RECALDE ANGEL AGNELIO

05/09/2009

REN 0053934



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

231-0323 NUMERO

0900595059 CEDULA

RECALDE ANGEL AGNELIO

GUAYAS GUAYAS

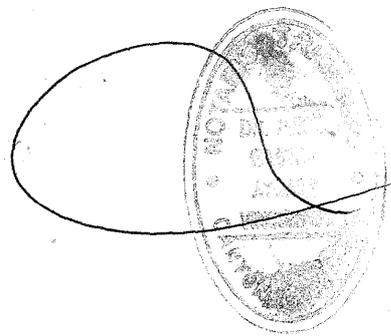
PROVINCIA CANTON

TARQUI TARQUI

PARROQUIA ZONA

Recalde

EL PRESIDENTA DE LA JUNTA

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Gua. 24-May-11
 Mediante comprobante No. 331940143, el (la) Sr. (a) (ita): Ab. JUANA OJEDA MENA
 Con Cédula de Identidad: 915365621 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 200
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa:
 LUMINARIAS ECUATORIANAS S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO | No. CÉDULA | VALOR | |
|--------------|---|--------------|-----------|-----|
| 1 | SISTEMA ELECTRICOS S.A. SISELEC | 691273123001 | \$ 100 | usd |
| 2 | PROELECTRICA, PRODUCTOS ELECTRICOS GENERALES S.A. | 99063254001 | \$ 100 | usd |
| 3 | | | \$ | usd |
| 4 | | | \$ | usd |
| 5 | | | \$ | usd |
| 6 | | | \$ | usd |
| 7 | | | \$ | usd |
| 8 | | | \$ | usd |
| 9 | | | \$ | usd |
| 10 | | | \$ | usd |
| 11 | | | \$ | usd |
| 12 | | | \$ | usd |
| 13 | | | \$ | usd |
| 14 | | | \$ | usd |
| 15 | | | \$ | usd |
| TOTAL | | | \$ 200.00 | usd |

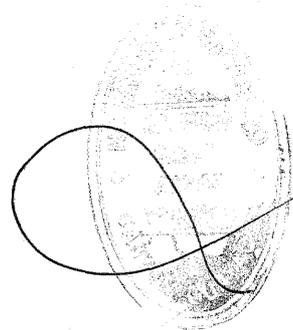
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Reservado a ejecutar cualquier acción o pretensión legal en el ámbito civil como prevé para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento es emitido a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para evadir obligaciones, créditos o transacciones financieras dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
 Atentamente: *Mónica Delgado Romero*
Mónica Delgado Romero
 Gerente de Agencia
 Agencia Vía Daule
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



1 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de
2 las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en
3 numerario.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el abogado
4 DANIEL NICOLAS RODRIGUEZ MATOS para realizar todas las diligencias
5 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
6 compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.
7 Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de
8 Capital otorgada por el BANCO PICHINCHA.- f) Ilegible.- Abogado DANIEL
9 NICOLAS RODRIGUEZ MATOS Registro uno, uno, cero, nueve.-
10 Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
11 otorgantes se afirman en el contenido de la presente Minuta, la misma
12 que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración
13 de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en
14 voz alta a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
15 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy
16 fe.....

17
18 **p. PROELECTRICA, PRODUCTOS ELECTRICOS GENERALES S.A.**

19 RUC # 0990935254001

20
21 

22 ANGEL AGNELIO RECALDE NUÑEZ

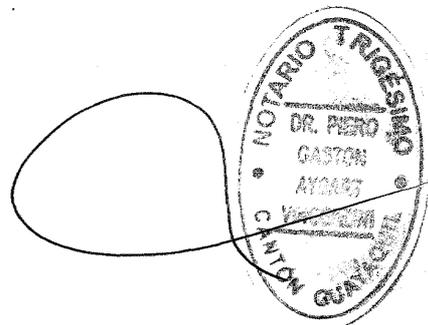
23 Gerente

24 C.I. No. 090059505-9

25 C.V. No. 144-0571

26
27 **p. SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC**

28 RUC # 0991273123001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



GREGORIO ENRIQUE PAZMIÑO VERA
Gerente
C.I. No. 090944061-2
C.V. No. 132-0430

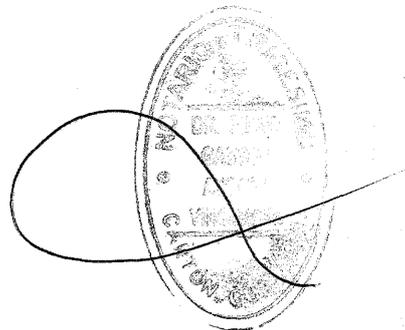
EL NOTARIO



Se otorgó ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA LUMEC LUMINARIAS ECUATORIANAS S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA **LUMEC LUMINARIAS ECUATORIANAS S.A.** otorgada mediante escritura pública ante el Notario Trigésimo el día 24 de mayo del año 2011. He tomado nota de su aprobación mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.11.00003074, suscrita el 25 de mayo del año 2011, por el abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil veinticinco de mayo del año dos mil once.- Doy fe.

Dr. Piero Gastón Aycalet Vindenzin
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYACIL



NUMERO DE REPERTORIO: 29.840
FECHA DE REPERTORIO: 26/may/2011
HORA DE REPERTORIO: 09:42

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: Que con fecha veintiséis de Mayo del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0003074, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el **25 de mayo del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LUMEC LUMINARIAS ECUATORIANAS S.A.**, de fojas 47.462 a 47.486, Registro Mercantil número **9.412**.

ORDEN: 29840



S

REVISADO POR



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. 0017538

Guayaquil, 23 JUL 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **LUMEC LUMINARIAS ECUATORIANAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacres
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO